

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Sucesión 2023-0734

Avocar el conocimiento de las presentes diligencias procedentes del Juzgado 56 Civil del Circuito de esta ciudad, por intermedio de la Oficina de Reparto.

Inadmitir la anterior demanda de sucesión intestada de la causante CECILIA CONVERS ALMONACID con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que la parte actora dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo subsane las siguientes irregularidades:

Allegar copia auténtica del registro civil de nacimiento de la causante CECILIA CONVERS ALMONACID, para acreditar el grado de parentesco con los interesados (numeral 3° art. 489 C.G.P.)

Reconocer a la Dra. Gloria Amparo Ospina Fiquitiva como apoderada judicial de la herederos Juan de Jesús Convers Almonacid, Carmen Elisa Almonacid y Alba Marina Convers de Medellín, en la forma y términos del poder conferido .

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL', with a large, stylized flourish at the end.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ